



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 2847 DE 2016
(Enero 20)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014 y se efectúa una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección a concurso de méritos destinado a conformar los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, esta Sala Administrativa, admitió e inadmitió al concurso de méritos a las personas que se inscribieron.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, publicándose los resultados mediante la Resolución No. 2630 del 2014.

Que al momento de evaluar las hojas de vida de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, según información enviada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Circular CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, la Señora **ADRIANA LIZZETE PEDRAZA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.527.321 de Bucaramanga, se evidencio que para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito y/o equivalentes Grado Nominado** (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en Derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada), **NO** cumple con el requisito mínimo de experiencia, para el cual fue admitido mediante Resolución No. 2549 del 2014.

Que el inciso final del numeral 4 del artículo segundo del citado Acuerdo No. 2462 del 2013, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

Que es procedente la exclusión del concurso de la señora **ADRIANA LIZZETE PEDRAZA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.527.321 de Bucaramanga, toda vez que se evidencio que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito y/o equivalentes Grado Nominado** (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en Derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada) por cuanto el requisito mínimo exigido de experiencia es de un (1) año o tres (3) años según el caso, y el

concurante solamente acredita una experiencia de cinco (5) meses, tres (3) días, veamos:

<i>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA</i>	<i>FECHA INICIAL</i>	<i>FECHA FINAL</i>	<i>TOTAL TIEMPO</i>
<i>Juzgado Primero de Ejecucion de Penas B/manga</i>	<i>22/06/2011</i>	<i>16/07/2011</i>	<i>24 días</i>
<i>Notaria Quinta de Bucaramanga</i>	<i>25/01/2013</i>	<i>06/06/2013</i>	<i>4 Meses y 9 días</i>
TOTAL DE EXPERIENCIA:	<i>Cinco (5) meses, tres (3) días</i>		

Conforme en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anterior expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014, en el sentido de excluir a la Señora **ADRIANA LIZZETE PEDRAZA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.527.321 de Bucaramanga, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdo 2462 del 2014, exclusivamente para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito y/o equivalentes Grado Nominado** (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en Derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada), conforme se señaló en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y su notificación se efectuara mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. De igual manera se informara a través de la Pagina Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la Señora **ADRIANA LIZZETE PEDRAZA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.527.321 de Bucaramanga, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bucaramanga, a los veinte días del mes de Enero del dos mil dieciséis (2016)

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.